



BARANOA, (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 08078-40-89-001-2022-00322-00

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS Y ASESORÍAS GENERALES
COOPSAGEN NIT 8020171098**

DEMANDADO: ROBINSON BARRAZA SANCHEZ CC 3744944

ASUNTO: INADMISION

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, (07) SIETE DE
FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Visto y constatado el anterior informe secretarial y revisada la demanda, se observa que la parte demandante manifiesta en el hecho primero que el demandado aceptó un título valor representado en Letra de Cambio por valor de \$30.000.000 millones de pesos, no obstante, en el título valor aportado se logra apreciar que el valor capital objeto del título valor corresponde a la suma de \$15.000.000 millones de pesos, por lo anterior, se hace necesario mantener en secretaria la presente demanda a efecto de que la parte demandante haga una aclaración de los hechos y la suma pretendida y respaldada con la letra de cambio, esto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
BARANOA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en secretaria la presente demanda a efecto de que sea subsanada dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA - ATLANTICO**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN
EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:**
El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 13 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 08 de febrero del 2023.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria